



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA
CALLE 35 N° 11-12 OFICINA 206
TELEFONO: 6428297 o 6520043 ext. 4171 - 4170
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

29/10/2020

Correo: Juzgado 17 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga - Outlook

RAD: 68001400301720190020900. DTE: DAWY RIVERA FERIA. DDOS: SAMUEL RODRIGUEZ GAMBOA y WILSON JAVIER COLMENARES OJEDA

Fernando Quijano Martínez <ferqum18@hotmail.com>

Jue 15/10/2020 3:57 PM

Para: Juzgado 17 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; granjaelcardal@hotmail.com <granjaelcardal@hotmail.com>; dawy.rivera@telefonica.com <dawy.rivera@telefonica.com>; ivosanchezabogado@gmail.com <ivosanchezabogado@gmail.com>; ferqum18@hotmail.com <ferqum18@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (100 KB)

24. RECURSO REPOSICION EXCEPCION PREVIA MANDAMIENTO DE PAGO. 15102020.pdf;

Buenas tardes Doctores. Dentro del término de ley me permito presentar en documento adjunto RECURSO DE REPOSICION contra el auto que libro mandamiento de pago dentro del presente proceso.

Respetablemente,

Fernando Quijano Martínez

Abogado

3133327979 3504273175

De: Juzgado 17 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 15 de octubre de 2020 3:22 p. m.

Para: ferqum18@hotmail.com <ferqum18@hotmail.com>

Asunto: RE: RAD: 68001400301720190020900. DTE: DAWY RIVERA FERIA. DDOS: SAMUEL RODRIGUEZ GAMBOA y WILSON JAVIER COLMENARES OJEDA

ACUSO RECIBIDO

De: Fernando Quijano Martínez <ferqum18@hotmail.com>

Enviado: jueves, 15 de octubre de 2020 9:19 a. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD: 68001400301720190020900. DTE: DAWY RIVERA FERIA. DDOS: SAMUEL RODRIGUEZ GAMBOA y WILSON JAVIER COLMENARES OJEDA

Buenos días Doctores.

Cordial saludo.

En mi calidad de curador ad litem me permito presentar memorial solicitando tener en cuenta el escrito contestando la demanda. Favor observar el adjunto y acusar recibido.

Quedamos atentos al trámite.



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA
CALLE 35 N° 11-12 OFICINA 206
TELEFONO: 6428297 o 6520043 ext. 4171 - 4170
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

FERNANDO QUIJANO MARTINEZ

Abogado

Avenida La Rosita número 27 37, Apartamento 1304, Torre Norte, Edificio Green Gold, Celular 3133327979
Correo electrónico ferqum18@hotmail.com
Bucaramanga

Señor

JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.

DTE: DAWY RIVERA FERIA

DDOS: WILSON JAVIER COLMENARES OJEDA y SAMUEL RODRIGUEZ GAMBOA.

RAD: 68001400301720190020900

FERNANDO QUIJANO MARTINEZ, mayor de edad, domiciliado, vecino, residente y con sitio de trabajo en el municipio de Bucaramanga, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.784.154 de Bogotá y Tarjeta Profesional 104628 del C. S. de la J. correo electrónico ferqum18@hotmail.com registrado en el SIRNA, en mi condición de **CURADOR AD - LITEM** de los demandados, señores WILSON JAVIER COLMENARES OJEDA y SAMUEL RODRIGUEZ GAMBOA, en el proceso de la referencia, de acuerdo al auto de fecha ocho de octubre de 2020 (08/10/2020), notificado en estados del 09 del mismo mes y año (09/10/2020), por medio del presente, con el respeto acostumbrado me permito formular dentro del término de ley **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto que libra mandamiento de pago el 04 de abril de 2019 (04/04/2019), basado en el hecho que el Despacho establece que lo hace "por la vía del proceso ejecutivo singular de Menor Cuantía" cuando realmente debió hacerlo como de **MINIMA** cuantía, no observando corrección en el proceso, ni manifestación alguna por la parte demandante, debiendo así solicitar la aplicación de lo contemplado en el artículo 100 del Código General del Proceso, frente a excepciones previas, numeral 7 "Habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde."

La pretensión de la demanda en cuanto a capital asciende a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) MCTE, más intereses de plazo desde el 20 de Junio hasta el 20 de noviembre del año 2018 y los intereses moratorios desde el 21 de noviembre de 2018, sumas de dinero que para la fecha de presentación de la demanda (29/03/2019) no ascienden el valor de la cuantía que para el 2019 obedece hasta la suma de \$33.124.640 conforme a lo contemplado en el artículo 25 del Código General del Proceso, note que lo pretendido no supera los 40 SMLMV.

Por lo anterior, ruego al señor Juez modificar el mandamiento de pago, teniendo en cuenta lo expresado en este memorial, como lo ordenado en la ley y los documentos que obran en el proceso ordenándose de igual forma notificarlo a los demandados conforme a la indebida notificación alegada como excepción de mérito en memorial aparte ya presentado.

Señor Juez de no darle trámite al presente escrito solicito de acuerdo a los deberes del Juez se sirva realizar control de legalidad respectivo al mandamiento de pago proferido.

Respetuoso de la lealtad procesal como de la justicia digital, me permito remitir Correo electrónico al Juzgado que conoce del proceso j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co en cuanto al demandado SAMUEL RODRIGUEZ GAMBOA, granjaelcardal@hotmail.com WILSON JAVIER COLMENARES OJEDA, desconozco y no se informa correo electrónico, la parte demandante dawy.rivera@telefonica.com, su apoderado ivosanchezabogado@gmail.com El correo electrónico del suscrito obedece a ferqum18@hotmail.com **Favor acusar recibido.**

Del Señor Juez,

FERNANDO QUIJANO MARTINEZ

C.C. No. 79.784.154 de Bogotá

T.P. No. 104628 del C. S. de la J.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA
CALLE 35 N° 11-12 OFICINA 206
TELEFONO: 6428297 o 6520043 ext. 4171 - 4170
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.J. RAD. 2019-00209-00

Bucaramanga, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

Al Escrito de Reposición presentado por el curador ad litem de la parte demandada, se le dará el trámite de que trata el Art. 319 del C.G. P., esto es, se corre traslado por el término de 3 días a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 120</p> <p>Hoy, 30 de octubre de 2020</p>  <p>VERÓNICA MENESES SUAREZ Secretaria</p>
